REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00010-00
DEMANDANTE:	**ALEIDA VARGAS HERNANDEZ**
DEMANDADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Acción:	**TUTELA**
Auto admisorio	

La señora **Aleida Vargas Hernandez**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítese la tutela instaurada por la señora **Aleida Vargas Hernandez**, en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director(a) de Reparaciones a fin de que informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante el 16 de octubre de 2020, con radicado No. 202071114645612.

- Se informe si la señora Aleida Vargas Hernandez presentó solicitud de indemnización administrativa, en qué fecha y en qué fase se encuentra el trámite de la misma.

- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación de la accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar: Si se informó a la solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el trámite.

CUARTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

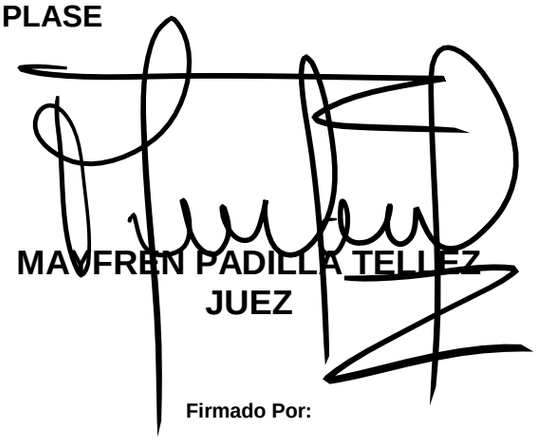

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5824e4e7c18a96401c77e19d04a63f19506b5c58f16725c6a68bc57f876ceb06**
Documento generado en 18/01/2021 02:17:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica